



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2025-MDVA

Vista Alegre, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0480-2025-GDS/MDVA de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 457-2025-OGAJ-MDVA de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081 - 2011 - PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para otorgar subvención económica a los adultos a partir de 65 años de edad que se encuentran en condición de extrema pobreza;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, las Municipalidades establece que son competencias municipales los servicios públicos locales, entre ellos los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, de conformidad dispuesto en el Decreto Supremo N° 081 - 2011 - PCM en el numeral 3.3 modificado por el Decreto 001 - 2012 - MIDIS para acceder a los beneficiarios del Programa Pensión 65 los potenciales usuarios deberán suscribir una Declaración Jurada (DJ) a efectos de contar con un documento que exprese la manifestación escrita por los potenciales usuarios afirmando el cumplimiento de requisitos para acceder a sus beneficios.



Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2013-MIDIS/P65-DE se aprueba el formulario 1000 Declaración jurada para el trámite de afiliación al programa Pensión 65 para acceder a sus beneficios salvo que sean analfabetos caso en el cual deberán estampar su huella digital. El denominado formulario contiene un cuadro en el cual se registra la firma del alcalde y el funcionario autorizado que aprueba dicho documentó;



Que, mediante Resolución Directoral N° 096 – 2014 – MIDIS/P65 – DE se modifica la directiva que regula el procedimiento de afiliación de usuarios aprobada mediante Resolución N° 024 – 2014 -MIDIS/P65 -DE en el que indica que todas las declaraciones juradas recopiladas por los gobiernos locales deben ser remitidos mediante oficio del alcalde provincial o distrital gerente Municipal o gerente /jefe responsable del área de desarrollo social de la municipalidad respectiva o de funcionario autorizado a quien designen a la Unidad Territorial correspondiente;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 080 - 2021 que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo de la economía y hacer frente a la pandemia originada por el COVID- 19 se les otorga por única vez el subsidio monetario de S/ 350.00 soles a favor de las personas mayores dentro de ellos a los usuarios de Pensión 65;



Que, mediante la Resolución Directoral D000072- 2022 PENSION 65 – DE donde se aprueba el procedimiento autorización de cobro por terceros del subsidio monetario individual autorizado por D.U N° 080 – 2021 otorgado por Pensión 65;

Que, mediante Informe N° 0480-2025-GDS/MDVA de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de proyecto de Decreto de Alcaldía del Reglamento del Enlace Municipal Pensión 65;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, mediante Informe N° 457-2025-OGAJ-MDVA de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se apruebe el Reglamento de Enlace Municipal de Pensión 65, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

“DECRETO DE ALCALDÍA DEL REGLAMENTO DEL ENLACE MUNICIPAL PENSIÓN 65”.

TITULO I

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I

OBJETO ESPECIFICO, GENERALES Y BASES LEGALES

ARTÍCULO 1°. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar de manera eficaz y transparente contribuyendo a una mejor atención a los usuarios y potenciales usuarios para acceder a una seguridad económica también tengan acceso a los servicios de salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria “PENSION 65” forma parte al igual que los otros programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) de la estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social: Incluir para Crecer.

ARTÍCULO 2°. – OBJETIVOS GENERALES

1. Los usuarios están conformados por personas mayores de 65 años que viven en estado de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socio económica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
2. Deben contar con los requisitos de tener 65 años a más.
3. Contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. No percibir pensión o subvención alguna que provenga del sector público o privado incluyendo los otorgados por Es salud.
5. No pertenecer a ningún programa social con excepción del SIS, Programa Alimentario, Programa Juntos, Programa de Alfabetización.
6. Remitir a la sede central de Pensión 65 la lista de potenciales usuarios para su verificación y aprobación como nuevos usuarios.

ARTÍCULO 3 °. - Base Legal; Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 081 – 2011 – PCM



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

- Decreto 001 – 2012 – MIDIS
- Resolución Directoral N° 023 – 2013 – MIDIS/P65
- Resolución Directoral N° 096 – 2014 – MIDIS/P65
- Decreto de Urgencia N° 080 – 2021
- Resolución Directoral D000072- 2022 PENSION 65

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ACTIVIDADES, AFILIACIÓN, METAS Y VISITAS

ARTÍCULO 4 °. - Entre las **ACTIVIDADES** que se realizan son:

1. La sede central remite el padrón bimensual de usuarios lo cual se publica en el patio central de la municipalidad.
2. Confraternizar con los usuarios participando en actividades realizadas por el CIAM, como gimnasia rítmica, conocer los atractivos turísticos, paseo a la playa etc. en articulación con el INABIF.
3. En el mes de agosto se celebra el día del adulto mayor los cuales participan los usuarios en diferentes actividades como corte de pelo, atención en salud con medicinas, vacunas en coordinación con el hospital Ricardo Cruzado Rivarola.
4. Campañas periódicas con proyección a la comunidad de manera articulada con el SISFOH, CIAM Programas del Vaso de leche, de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTICULO 5.- AFILIACIÓN

El programa atiende por demanda cuando lo solicitan los potenciales usuarios que cuentan con una clasificación socioeconómica de pobreza extrema.

ARTICULO 6.- METAS

Atender a más de 318 usuarios durante el año con las coordinaciones con la Unidad Territorial de Ica, y ellos a su vez coordinan con la sede central de Lima para mejorar la calidad de vida.

ARTICULO 7.- VISITAS

Se realiza de manera inopinada en coordinación con la Unidad Territorial de Ica el cual cuenta con un supervisor.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE